



Folio del Recurso: RR/DAI/0222/2025-PII
Solicitud de acceso a la información con
folio PNT Tabasco: 270511400014625

Cuenta: Con fecha **ocho de enero de dos mil veintiséis**, se hace constar que el plazo de **tres días hábiles** otorgado al Sujeto Obligado para dar cumplimiento exacto a la resolución emitida el **cinco de junio de dos mil veinticinco**, transcurrió del **dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco al cinco de enero de dos mil veintiséis**, —y, en caso de omisión, se haría efectiva la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 176 de la LTAIPET (*abrogada*)—toda vez que la notificación correspondiente se realizó el **quince de diciembre de dos mil veinticinco**.

En consecuencia, se agregan a los autos el informe de cumplimiento suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **Fiscalía General del Estado de Tabasco (FGE)**, de fecha cinco de enero de dos mil veintiséis, consistente en dos fojas originales con información en anverso y reverso, presentado en la misma fecha ante las oficinas de la Contraloría, en su carácter de Autoridad Garante. **Conste.** - - - - -

ACUERDO DE VISTA CON EL INFORME

**CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMO AUTORIDAD GARANTE. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE
ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.** - - - - -

Vista la cuenta que antecede; con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3 fracción IV, V, X, 6, 34, 35, 162, 163, 164, 165, 171, 179, 183, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 fracción I, II y V, 3 fracción II, IV, V, VI, IX, X, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXIV, XXV y XXVI, 5, 9, 14, 15, 16, 21 fracción XI, XVII, 28, 29 fracción I, II y III, 33, 137 al 166, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo 78 y el artículo 79 Bis, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; se **ACUERDA:**

PRIMERO. Que con fecha **cinco de junio de dos mil veinticinco**, se dictó resolución en el expediente del recurso de revisión **RR/DAI/0222/2025-PII**, promovida por una persona particular, en contra de la solicitud de acceso a la información de folio **270511400014625**, efectuada al Sujeto Obligado **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO (FGE)**.

Derivado de lo anterior y considerando la cuenta que antecede, se tiene por recibido el Informe de cumplimiento de **cinco de enero de dos mil veintiséis**, constante de dos fojas en original con información en anverso y reverso, suscrito por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO (FGE)**, presentado en esta Autoridad Garante en la misma fecha.

Documental que a continuación se detalla:

- Informe de cumplimiento suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO (FGE)** de fecha de cinco de enero de dos mil veintiséis, constante de dos fojas en original, con información en anverso y reverso.

Cabe destacar que en el informe de referencia la titular de la Unidad de Transparencia señala que la documentación se encuentra publicada en los estrados electrónicos del ejercicio fiscal 2025, localizable en la página



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

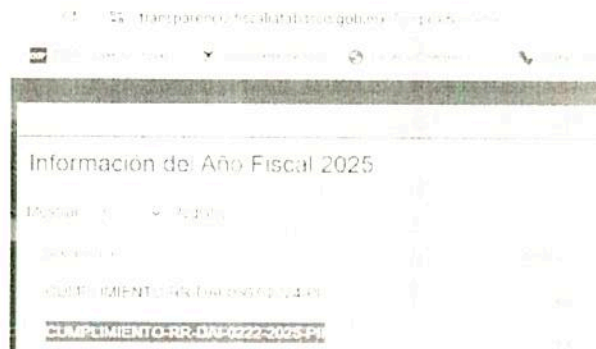
CONTRALORIA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
AUTORIDAD GARANTE
RECURSO DE REVISIÓN No. RR/DAI/0222/2025-PI

principal de este ente público, denominado "TRANSPARENCIA", visualizado al ejercicio fiscal 2025. Razón por la que se procede a realizar la verificación de la disponibilidad de la información en sitio electrónico mencionado. Donde se advirtió lo siguiente:

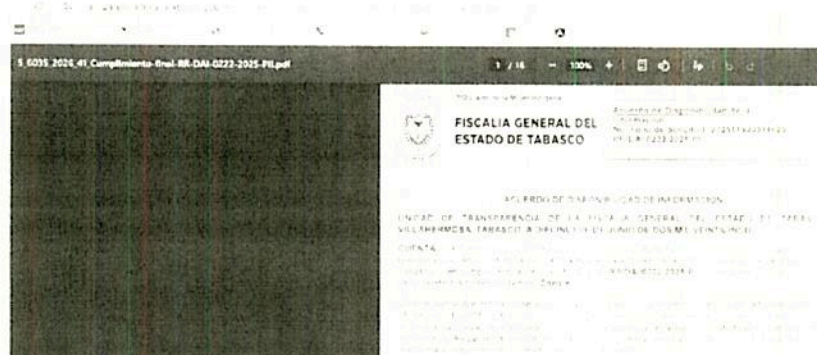
Se ingresó a la página principal de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ubicada en la liga electrónica: <https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/#>



Como puede advertirse se localizó el rubro "Transparencia" el cual desplegó una lista en donde se encuentran los "Estrados Electrónicos", tal como se muestra a continuación:



Posteriormente, al hacer clic en el documento nos re direccionó a la liga electrónica: https://transparencia.fiscaliatabasco.gob.mx/Content/Estrados/5_6035_2026_41_Cumplimiento-final-RR-DAI-0222-2025-PII.pdf el cual contiene documentación relacionada con el recurso que nos ocupa, constante de 16 fojas, tal como se muestra a continuación:



La información localizada se relaciona con el recurso en estudio, toda vez que contiene los siguientes documentos electrónicos:

- Acuerdo de disponibilidad de información de 19 de junio de 2025
- Oficio DUCA/DGA/FGE/227/2025, de 13 de junio de 2025, signado por el titular de la Unidad Coordinadora de Archivos.
- Oficio DGIE/4028/2025, de 12 de junio de 2025, signado por el Director General de Informática y Estadística.
- Oficio FGE/VFDAI/FCN/7695/2025, de 16 de junio de 2025, emitido por el titular de la Fiscalía para el combate al narcomenudeo de la Vicefiscalía de Delitos de Alto Impacto, en versión pública.



CONTRALORIA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
AUTORIDAD GARANTE
RECURSO DE REVISIÓN No. RR/DAI/0222/2025-PI

- Oficio 61/2025, de 18 de junio de 2025, signado por el Coordinador del Centro de Procuración de Justicia de Tenosique.
- Oficio FGE/VDC-4204/2025, de 16 de junio de 2025, signado por el Vicefiscal de Delitos Comunes.
- Oficio FGE/DGIE/4055/2025, de 12 de junio de 2025, signado por el Director General de Informática y Estadística.
- Oficio FGE-VDC-3868/2025, de 11 de junio de 2025, signado por el Fiscal del Ministerio Público adscrito a la Vicefiscalía de Delitos Comunes.

SEGUNDO. Es importante recalcar que, acorde al punto cuarto del "Acuerdo Ingreso" de **diez de diciembre de dos mil veinticinco**, las actuaciones dentro de este expediente se realizarían con base en las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Por consiguiente, para estar en aptitud de dar cumplimiento a lo estipulado en el punto que antecede, de conformidad con el artículo 175 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (*abrogada*) se ordena **dar vista al recurrente** con el informe de cumplimiento **de dos de enero de dos mil veintiséis**, constante de tres fojas en original, suscrito por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO (FGE)**, para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación al cumplimiento de la resolución emitida por esta Autoridad Garante antes identificada, para lo cual tendrá un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que surta efectos la notificación del presente proveído; una vez fenecido el término estipulado, **túrnese** el expediente a la persona servidora pública responsable, para que realice la diligencia de verificación que mandata el artículo 175 y 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (*abrogada*), en el Portal de Transparencia, sobre las acciones realizadas por el Sujeto Obligado tendientes a cumplir con lo ordenado en el fallo definitivo dictado por esta Autoridad Garante, - - - - -

CUARTO. **Notifíquese** el presente acuerdo **a través** de los estrados electrónicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, localizables en el apartado "Autoridad Garante" de la página Institucional como mecanismo de notificación, con el fin de garantizar el derecho de acceso a la información, toda vez que persiste el impedimento técnico que imposibilita la continuidad de los procedimientos en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como, quedó asentado en el acuerdo emitido por ésta Autoridad Garante número **AG/FGE/AGC/006/2025**, de **19 de noviembre de 2025**, lo expuesto, en estricto apego a los principios de legalidad, certeza, seguridad jurídica, gratuidad y máxima publicidad que rigen el actuar de esta Autoridad, con el propósito de salvaguardar el debido proceso y proteger los derechos de las personas involucradas en el presente asunto. **Cúmplase.** - - - - -

Así lo acuerda y firma, la **M.D. María de Jesús Parés Hipólito**, Contralora de la Fiscalía General del Estado de Tabasco como Autoridad Garante en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

Atentamente.

M.D. María de Jesús Parés Hipólito.

Contralora de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.



CONTRALORÍA

MD MJPH
L VCCM



INSTITUCIÓN:	Fiscalía General del Estado.
UD. ADMINISTRATIVA:	Unidad de Transparencia
NO. DE EXPEDIENTE:	RR/DAI/0222/2025-PII
ASUNTO:	Cumplimiento
OFICIO:	FGE/UT/SAIP/002/2026

Villahermosa, Tabasco a 05 de enero del 2026.

MTRA. MARÍA DE JESÚS PARÉS HIPÓLITO
CONTRALORA Y AUTORIDAD GARANTE
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.

FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO DE TABASCO

05 ENE 2026

18:20hs Mncip

HONESTIDAD • CUMPLIMIENTO • TRANSPARENCIA

Susana Jiménez Magaña, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, por medio del presente escrito en términos de lo establecido por el artículo 156 fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, sobre los hechos que motivaron el Recurso de Revisión RR/DAI/0222/2025-PII, en que se actúa, de la siguiente manera:

ANTECEDENTES:

ÚNICO. Con fecha 05 de junio de 2025, el Pleno del ITAIP, dictó resolución definitiva, y ordenando su cumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 174 párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el que solicita se dé estricto acatamiento a la Resolución del Recurso de Revisión **RR/DAI/0222/2025-PII**.

A efectos de dar cumplimiento a la resolución definitiva de fecha 05 de junio de 2025, dictada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Unidad de Transparencia; procedió a requerir a las áreas administrativas con atribuciones conforme al Reglamento Interior de esta Fiscalía General del Estado de Tabasco; para que den respuesta al requerimiento informativo del interés del particular. Se procede a emitir **Acuerdo de Disponibilidad y Cumplimiento**, de la Información de 19 de junio de 2025.

VISTO LO ANTERIOR, SE PROCEDE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

- 1.- Esta Unidad de Transparencia, a efectos de cumplir, giro oficios de estilo a las áreas competentes de esta Fiscalía General del Estado de Tabasco, para que manifestaran lo que a su derecho corresponde, con base en la normativa que aplica a este Sujeto Obligado y conforme lo ordenado en la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco.
- 2.- Ahora bien, se informó al solicitante que se recibieron las respuestas otorgadas por las áreas administrativas, mediante los oficios siguientes en el que, las áreas administrativas emiten sus respuestas al pedimento informativo.

670, 05 en

DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA Y ESTADISTICA	DE FGE/DGIE/4028/2025
--	-----------------------

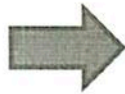


FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO	DUCA/DGA/FGE/227/2025
VICEFISCALIA DE DELITOS COMUNES	FGE-VDC-4204/2025
FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION A MIGRANTES	OFIC-61/2025
FISCALIA PARA EL COMBATE AL NARCOMENUDEO ADSCRITO A LA VICEFISCALIA DE ALTO IMPACTO	FGE/VFDAI/FCN/7695/2025

La información que proporcionaron las Unidades Administrativas responsables, es en cumplimiento de lo ordenado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia, y conforme lo señala el multicitado Resolutivo, se procede a otorgar lo concerniente a la entrega de información que a la letra expresa:

En cuanto a la [Copia en versión electrónica del numero de extranjeros detenidos en posesión de drogas y armas de uso exclusivo del ejercito, lo anterior del año 2020 al año 2025, desglosado por año y nacionalidad de origen de las personas] (SHC)



- Se turne la referida solicitud a todas las áreas que, atento al marco normativo que rige el actuar del Sujeto Obligado terquen competencia para conocer de la misma, como son las áreas que dependen de la Vicefiscalía de Delitos Comunes, en especial la Fiscalía Especializada para la Atención a Migrantes, la Fiscalía para el Combate al Narcomenudeo, la Dirección General de Informática y Estadística, así como, la Unidad Coordinadora de Archivos, a fin de que acorde a lo establecido en el artículo 137 de la LTAIPEI, en acatamiento a las garantías de seguridad jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pronuncien en relación a la misma de manera clara, concisa y definitiva
- Para entregar información la autoridad tiene las siguientes opciones a su alcance
 - a) Entrega de aquella Expresión Documental que contenga los datos solicitados.
 - b) En una actividad proactiva, el Sujeto Obligado tiene la opción de elaborar un documento ad hoc con las características requeridas por el particular.
- En ambas alternativas la información que se proporcione deberá atender cada uno de los requerimientos de quien solicitó información.

RR/DAI/0222/2025-PII

Página 19 de 22

05/06/2025

José Martí 102, Parroquia Lida Esther, Villahermosa, Tabasco
Teléfonos: 13 13 999 y 13 14 002 www.fiscaliatabasco.gob.mx

3.- Toda vez que las respuestas otorgadas por las áreas administrativas, de este ente público; siendo las áreas competentes para otorgar la información conforme a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior y contenidas en el marco jurídico que rige la actuación de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, se da cumplimiento a lo ordenado en el multicitado Resolutivo, respecto del pedimento informativo, que aquí nos ocupa realizando la búsqueda de la información en todas y cada una de las áreas requeridas y solicitadas en el resolutivo de fecha de 05 de junio del 2025. Asimismo, cabe señalar, que teniendo en consideración lo manifestado por las áreas correspondientes, donde otorgan respuesta a lo solicitado, sirven de Apoyo el **Criterio 18/13**



Emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que señala:

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

RDA 2238/13. Interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

RDA 0455/13. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.

RDA 4451/12. Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

RDA 2111/12. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

4301/11. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.

4.- De igual forma, es importante señalar que la información se pone a disposición del peticionario en el que se tiene por pronunciándose a las áreas administrativas y conforme a las atribuciones contenidas en el marco jurídico que rige la actuación de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, dándose contestación al multicitado resolutivo de información que aquí nos ocupa.

5.- Además se hace saber al particular que el artículo 6 párrafo séptimo de Ley en la materia, señala que: **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante"**.

Sustenta a lo anterior, el criterio 03/17 Segunda Época, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los



sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Además, es importante destacar que la actuación de este ente público, se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido este como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ellos en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y el marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

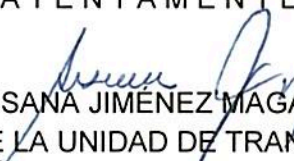
Para mayor proveer se indica que el Acuerdo y la Respuesta otorgada se encuentra publicado en los Estrados Electrónicos del ejercicio Fiscal 2025, con que cuenta en la página principal de este ente Público, al rubro denominado "TRANSPARENCIA", visualizado al ejercicio fiscal 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a ese Instituto, se solicita:

ÚNICO- Tenerme por presentada con este escrito, con las consideraciones expresadas dando el cumplimiento correspondiente a lo emitido en el resolutivo de fecha 05 de junio del 2025, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular a que referirme, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:


SUSANA JIMÉNEZ MAGAÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA




Elaboró: Maritza Guzmán Peñate.